

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 7 SEP 2020, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que la parte demandada dentro del término legal a el concedido no canceló la obligación demandada, ni propuso ninguna clase de excepción. Sirvase proveer

[Firma]
ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira V., 7 SEP 20

PROCESO	EUECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S. A.
DEMANDADO	GEN CAR SUMINISTROS S.A.S CARLOS ANDRES ARISTIZABAL GALINDES
RADICADO	765204003004-2020-00016-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 1158
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL FALLO
DECISIÓN	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

En virtud al anterior informe secretarial, y en vista que la parte demandada GEN CAR SUMINISTROS S.A.S Y CARLOS ANDRES ARISTIZABAL GALINDES, se encuentra notificado por aviso, del auto ejecutivo No. 202 de fecha 03 de febrero de 2020, quien no canceló la obligación ni propuso ninguna excepción en el término y en cumplimiento a lo establecido por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE

PRIMERO.- ORDENASE seguir adelante con la ejecución e igualmente la demanda para proceso ejecutivo, conforme al mandamiento de pago librado dentro del presente proceso,

SEGUNDO: ORDENASE el avalúo y el posterior remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente proceso

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito por las partes, conforme al artículo 446 numeral 1° del Código General del Proceso, Una vez ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo establecido en la citada norma, REQUIERASE a las partes a fin de que presenten la misma con la especificación del capital y los intereses

CUARTO: CONDÉNESE en costas al ejecutado las cuales se liquidaran posteriormente por secretaria, conforme a lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

JAPG

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha 14 Sep 20 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 092 (Art 295 C.G.P.)

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario